

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MINISTERIO PÚBLICO DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL

**CIRCULAR
ADMINISTRATIVA
07-ADM-2025**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LAS FISCALAS Y LOS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PÚBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-ADM-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LAS FISCALAS ADJUNTAS Y LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LAS FISCALAS Y LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALÍA.

ASUNTO: Portafolio de riesgos institucional.

Se informa que la Circular Administrativa 19-ADM-2018, mediante la cual se estableció un portafolio de riesgos propio para el Ministerio Público, queda sin efecto, en virtud de la aprobación del Portafolio Institucional de Riesgos por parte de la Corte Plena, en la sesión N.º 38-2024, artículo XXI, celebrada el 26 de agosto de 2024.

En consecuencia, se instruye a todas las personas titulares subordinadas, en adelante, utilicen los riesgos contenidos en el Portafolio Institucional para la elaboración del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI) y el seguimiento del SEVRI en las fiscalías y oficinas del Ministerio Público.

Estas disposiciones son de carácter obligatorio y rigen a partir de su comunicación al personal del Ministerio Público.

**Carlo Israel Díaz Sánchez
Fiscal General de la República**